

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- La Coordinación de Salud Escolar implementará acciones destinadas a garantizar la atención de salud visual de los y las estudiantes de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El objeto de la ley es promover el acceso a la salud visual en estudiantes de modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos de la Ciudad de Buenos Aires a fin de mejorar las condiciones en el proceso de aprendizaje de modo tal de garantizar el derecho a la educación.

Artículo 3°.- Las acciones a desarrollar consistirán en la realización de operativos oftalmológicos, provisión de anteojos en forma gratuita a quienes lo requieran y la derivación a los y las estudiantes que necesiten un examen de alta complejidad, con turno preferencial, al sistema público de salud.

Artículo 4°.- Serán destinatarios y destinatarias de estas acciones los y las estudiantes de todas las escuelas, programas y planes de terminalidad educativa y espacios educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello comprende las Escuelas Primarias de Adultos (EPA), Centros Educativos de Nivel Primario (CENP), Programa de Alfabetización, Educación Básica y Trabajo (PAEBYT), Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS), Bachilleratos Populares y Unidades de Gestión Educativa Experimental (UGEE), Plan FINES, Programa Adultos 2000, así como todo programa o espacio existente o que pudiera surgir a futuro bajo la dependencia de dicha Dirección. La atención se realizará en forma prioritaria entre los y las estudiantes ingresantes en cada nuevo ciclo lectivo.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene como objetivo promover la salud visual a fin de mejorar las condiciones en el proceso de aprendizaje de modo tal de garantizar el derecho a la educación de jóvenes, adultos y adultas de la Ciudad, de todas las escuelas, programas y planes de terminalidad educativa y espacios educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se plantea que se *“reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo”*. Para ello es necesario asegurar políticas complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio del derecho a la educación.

Así mismo, la Constitución de la Ciudad en el artículo 20 establece que el derecho a la salud integral está *“directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente”* y que se deben garantizar *“acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad”*. Por lo tanto, garantizar la promoción y atención de la salud integral en el contexto escolar es fundamental.

La salud en general, y la visual, en particular, resultan de vital importancia para el desarrollo del proceso de aprendizaje. Así mismo, las patologías visuales más comunes, tales como la miopía, astigmatismo y la hipermetropía, que no son corregidas o contenidas a lo largo del tiempo, se constituyen como las principales causas, prevenibles, de discapacidad visual.

En el marco del Programa de Salud Escolar existe el Programa de Salud Visual “A Ver qué Ves?” que fue creado a través del Decreto 1445/2003, para atender la salud visual, mejorar las condiciones y la calidad del proceso de aprendizaje y contribuir al bienestar personal de los y las estudiantes pertenecientes a las escuelas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comprende un examen oftalmológico, con equipamiento de alta tecnología, y la provisión en forma gratuita los anteojos necesarios, y se definió que se priorizaría la revisión oftalmológica en los y las estudiantes de primer grado de nivel primario¹.

De acuerdo al artículo 46 de la Ley Nacional de Educación 26.206 es obligación del Estado *“brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida”*. La educación de jóvenes y adultos/as es una modalidad destinada a personas mayores de 14 años para que puedan completar la obligatoriedad escolar, a quienes no lo hayan hecho, y está orientada a brindar educación a lo largo de toda la vida.

En la Ciudad de Buenos Aires, la educación de jóvenes, adultos y adultas depende de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente del Ministerio de Educación e Innovación, que tiene a su cargo las Escuelas Primarias de Adultos (EPA), Centros Educativos de Nivel Primario (CENP), Programa de Alfabetización, Educación Básica y Trabajo (PAEBYT), CENS, Bachilleratos Populares / UGEE, Plan FINES y Programa Adultos 2000.

¹ <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/familias/salud-escolar/salud-visual>

Dada la heterogeneidad de los sujetos de la educación de jóvenes y adultos ya que en su mayoría, independientemente de su edad cronológica, provienen de sectores vulnerables de la población², se torna de vital importancia disminuir las situaciones de desigualdad que existen o pudieran existir en el acceso a sus derechos.

Promover el acceso a la salud, y en particular a la salud visual, cobra un papel fundamental a la hora de aprender y enseñar. Por lo tanto, el Gobierno de la Ciudad debe garantizar y facilitar los controles oftalmológicos y la provisión de lentes en forma gratuita en caso de requerirse y estar orientada en forma prioritaria entre los y las estudiantes ingresantes en cada nuevo ciclo lectivo.

Por todo lo anteriormente mencionado, solicitamos el acompañamiento y aprobación de este proyecto de ley.

² Hisse, María Cristina (2009); Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Recomendaciones para la elaboración de Diseños Curriculares. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.